



IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA.

RADICADO: 68001-40-03-006-2021-00232-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que le asiste razón a la demandante en su recurso de reposición interpuesto contra el auto del 11 de julio de 2022 pues en verdad la única exigencia establecida por el artículo 292 del C. G. P. es que cuando se notifique por aviso a los demandados, se acompañe el aviso del auto que admitió la demanda y en efecto así ocurrió, se tendrán notificados por aviso a los demandados SEGUNDO ABDÓN PEÑA CRUZ, LUZ CLEMENCIA PEÑA CRUZ, MARYSELA PEÑA CRUZ, ELBA MARIA PEÑA CRUZ, JAIME PEÑA CRUZ, ISABEL PEÑA DE SANCHEZ y CLAUDIA KATTERINE ARIZA PEÑA del auto admisorio de la demanda conforme notificación que realizara la demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER según archivos No. 21, 26 y 34 de este cuaderno digital.

En lo demás el auto recurrido se mantendrá incólume y se requerirá a la parte demandante a efectos que proceda a citar a la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL y MINERO quien figura como acreedor hipotecario del presente proceso, tal y como se ordenó en auto inmediatamente anterior.

En consecuencia, **EI JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE EL AUTO proferido el 11 de julio de 2022, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MANTENER INCOLUME EL AUTO del 11 de julio último en lo que a la orden de citar a un acreedor hipotecario se refiere.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados SEGUNDO ABDÓN PEÑA CRUZ, LUZ CLEMENCIA PEÑA CRUZ, MARYSELA PEÑA CRUZ, ELBA MARIA PEÑA CRUZ, JAIME PEÑA CRUZ, ISABEL PEÑA DE SANCHEZ y CLAUDIA KATTERINE ARIZA PEÑA del auto admisorio de la demanda conforme notificación que realizara la demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER según archivos No. 21, 26 y 34 de este cuaderno digital.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a citar a la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL y MINERO quien figura como acreedor hipotecario del presente proceso

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 160 del 22 de noviembre de 2022.